

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 273

TEGUCIGALPA: 16 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.721

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se autoriza la cantidad de \$ 6.43 $\frac{1}{2}$ .—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se suspenden los efectos de un decreto.—Se autoriza la cantidad de \$ 45.00.—Se autoriza la cantidad de \$ 73.75.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 3.25.—Se autoriza la cantidad de \$ 242.00.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00.—Se nombran dos inspectores de Policía y Hacienda.—Se autoriza la cantidad de \$ 2.212.50.—Se deniega una solicitud.—Se permite la inhumación de los restos de don Jesús Rodezno.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 381.75.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se destituye un Inspector de Policía y Hacienda.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.—Se autoriza el valor de unas medicinas.—Se prorrogan por un año los efectos de un acuerdo.—Se autoriza la erogación de \$ 233.20.—Se autoriza la erogación de \$ 64.00.—Se autoriza la erogación de \$ 6.00.—Se manda pagar unas medicinas.—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 6.43 $\frac{1}{2}$ .

Tegucigalpa: 20 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 6.43 $\frac{1}{2}$ , que se pagará al propietario de la Farmacia "La Salud," de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de mayo recién pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Dámaso S. Martínez y Francisca del mismo apellido, vecinos de Opatoro, Departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio ci-

vil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se suspenden los efectos de un decreto

Tegucigalpa: 21 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Suspender desde el 1.º del mes entrante los efectos del Decreto Legislativo número 37, de 12 de febrero de 1902, por el cual se asignaba al señor General don Fernando Somoza Vivas, la subvención de \$ 100.00 mensuales, para ayudarle a la preparación y publicación de la obra "Historia de Centro-América," en virtud de que dicho señor no ha cumplido con las obligaciones que el referido Decreto le imponía. De este acuerdo se dará cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 45.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 45.00 que se pagará al Gobernador Político del Departamento de Colón, valor de 15 vestidos de munición que aquel empleado ha mandado a hacer para uso de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel Departamento. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 73.75

Tegucigalpa: 23 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 73.75 que se pagará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, valor de los materiales empleados en

los trabajos ejecutados en aquel establecimiento por orden de este Ministerio, durante el mes de mayo último. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Marcial Tosta y María Valladares, vecinos de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 3.25

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ (3.25) tres pesos veinticinco centavos que se pagará al Doctor don Rubén Andino Aguilar, de Yuncarán, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de mayo próximo pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 242.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 242.00, valor a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de

ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Vicente García y Rosa Rivera, vecinos de Juticalpa, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Reyes y Luciana Rivera, vecinos de Olanchito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 26 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de diez pesos que se pagará al Gobernador Político de Valle, y que fué invertida en los funerales del soldado Florencio Granados, muerto al servicio de la escolta de uno de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel Departamento. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombran dos Inspectores de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 27 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del Departamento de Olancho, con el sueldo de ley, á los señores Trinidad Jereda y Filiberto Munguía, en sustitución de los señores Narciso Montes y Leonardo Murillo,

quienes han interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 2.212.50

Tegucigalpa: 27 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.212.50) dos mil doscientos doce pesos cincuenta centavos, valor de varias colecciones de Códigos y demás leyes vigentes que el señor Ministro de Hacienda remitió en marzo último á algunas oficinas dependientes del Ramo de Gobernación, para el servicio de las mismas. El referido señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 28 de junio de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Nicolás Zúñiga, ex-Alcalde de Minas de Oro; en que pide se le suspenda una multa que le fué impuesta por el Concejo Departamental de Comayagua, por no haber cumplido una disposición que aquel Cuerpo dictó con fecha dos de abril último, en que comisionaba á los Alcaldes Municipales de su dependencia para que hicieran efectiva una contribución vecinal, conminándolos en una multa de diez pesos en caso de no cumplir tal disposición; y

Considerando: que las razones que aduce el peticionario no son atendibles, ya que no se fundan en causas verdaderamente justas, y que aun siéndolas, debía haberse anticipado á exponerlas tan pronto como terminó el plazo que para el cumplimiento de la referida disposición se fijó por el Concejo Departamental; por tanto, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Denegar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se permite la inhumación de los restos de don Jesús Rodezno

Tegucigalpa: 28 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

1.º—Permitir que al ocurrir el fallecimiento del señor don Jesús Rodezno, sus restos sean inhumados en la iglesia de San Francisco, de San Marcos de Ocotepeque; previo el pago de la suma de \$ 1.000.00, que se destinarán á una obra pública del referido pue-

blo, de lo que se dará cuenta al Poder Ejecutivo; y

2.º—Encargar al Alcalde Municipal respectivo para que dicte las medidas necesarias á efecto de que la inhumación se verifique conforme á la higiene y salubridad públicas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ventura Rivera y Bartola Chirinos, vecinos de Manto, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 381.75

Tegucigalpa: 30 de junio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 381.75) trescientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, valor de varias colecciones de Códigos y demás leyes vigentes, que el señor Ministro de Hacienda remitió en el mes de abril último á algunas oficinas dependientes del Ramo de Gobernación, para el servicio de las mismas. El referido señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 2 de julio de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los vecinos de las aldeas de Nueva Armenia, Jutiapa y El Zapote, del término municipal de Balfate, Departamento de Colón, contraída á pedir se atorece la creación de un nuevo municipio, por tener el número de habitantes requerido por la ley, para tal fin, y además, los recursos y elementos necesarios para el sostenimiento de autoridades propias y para mejorar todos los ramos del servicio administrativo.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de Colón, en que es de parecer que se acceda á la petición de los solicitantes.

Considerando: que la gran distancia que media entre la cabecera municipal de Balfate y dichas aldeas, dificulta la buena marcha administrativa, y ese inconveniente cesaría

... la creación de nuevo municipio, para que las autoridades respectivas vigilaran más de cerca todos los diversos intereses de la comunidad, y establezcan buenas escuelas para la instrucción del pueblo, procurando a la vez, la mejora de todos los ramos del servicio público; por tanto, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresa solicitud, autorizando la erección del nuevo municipio que tendrá por cabecera la actual aldea de Nueva Armenia; comprendiendo además, las aldeas de Jutiapa y El Zapote.

2.º—Delegar en la Gobernación Política de Colón, la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo municipio; y

3.º—Las elecciones de autoridades locales se practicarán en el tiempo ordinario, según la ley de la materia, a efecto de que tomen posesión de sus cargos y se inaugure el municipio el 1.º de enero del año próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se destituye un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 2 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Destituir por faltas en el servicio al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Ocotepeque, Subteniente Jesús A. Coto, nombrando para que lo sustituya con el sueldo de ley, al Comandante 2.º don Salvador Dubón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Smith, vecino de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, y Victoria Moncada, de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de julio de 1906

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Pastor Molina y Domitila Rez, vecinos de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Sabino Rivas Andrade, vecino de La Ceiba, Departamento de Atlántida é Ignacia Rosales Alemán de, Yocón, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Cruz Murillo y Victoria Shap, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código civil vigente

ACUERDA:

Dispensar á Braulio Rápalo y Teodora Paz, vecinos de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara: 1.º el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de veinte pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

## GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 4 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Manuel Aguilar, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Comandante Local del círculo de Sensenti, en el departamento de Ocotepeque, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar, interinamente, al Teniente Federico Morán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Doctor Pío Suárez \$ 60.00, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella plaza, durante los meses de marzo, abril y mayo últimos. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se prorrogan por un año los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

Vista la solicitud en que el Teniente Pedro Ochoa pide se prorrogue por el término de un año, á contar del 11 de mayo próximo pasado, los efectos del acuerdo de 17 de noviembre de 1903, en virtud del cual se le concedió, durante un año, la pensión mensual de \$ 18.00; fundándose para ello, en subsistir aún el impedimento que dió origen á dicha pensión, según aparece de las certificaciones de dos facultativos.

Oído el informe del Cirujano Militar de esta plaza, quien es de parecer se acceda á la solicitud.

Considerando: que son atendibles y justas las causas en que se apoya el peticionario Ochoa; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año, á contar del 11 de mayo último, el acuerdo de 17 de noviembre de 1903, concediendo al Teniente Ochoa, durante un año, la pensión mensual de \$ 18.00; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 233.20

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ (233.20) doscientos treinta y tres pesos veinte centavos, que el Administrador de Rentas de Gracias pagó al Comandante de Armas de aquel departamento, para habilitar cien milicianos enviados al de Ocotepeque. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 64.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Vicente Urquiza \$64.00, importe de la conducción de ocho cargas de elementos de guerra, de Comayagua, a esta capital, a razón de \$ 8.00 cada carga. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 6.00 que el Cajero Nacional pagó a los soldados Manuel del Cid y Luis Alvarado, quienes prestaban servicio en esta plaza, para que regresen al departamento de Intibucá, de donde son vecinos. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague a la Botica del Doctor J. Benítez la cantidad de \$ 36.81, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de mayo último. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Comandante de Armas de aquel puerto \$ 20.00, que invertirá en la reparación a todo costo del asta de la referida plaza. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el siete del mes corriente, a las diez de la mañana, el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en la ciudad de Comayagua el veintiséis de junio último, por la cual don Guillermo Vargas vende al Presbítero Licenciado don Ernesto Fiallos, del mismo vecindario, en la suma de ciento veinticinco pesos, una fracción de terreno sito en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagua, la cual fracción la adquirió por donación que le hizo la Municipalidad de la expresada ciudad de Comayagua, y linda: al Norte, casa de Aurelia Aquino; al Sur, el resto de la posesión antes deslindada; al Este, posesión de Samuel S. Valladares, camino de por medio; y al Oeste, posesión de Antonio M. Callejas. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1906.  
16—16—16 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil: que el día de hoy, a las nueve y media de la mañana, el señor Eulalio Flores, mayor de edad y vecino de San Antonio de Flores, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande, el tres de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Paz don Ignacio Núñez, por la cual don Bartolo Avila, de sesenta y un años, viudo, labrador y vecino del pueblo últimamente citado, le vende en la suma de cincuenta pesos una posesión, radicada en terreno ejidal, en los suburbios de Sabana Grande, en el punto llamado "La Esperanza," cercada de piedra, sin cultivo, como de dos manzanas de extensión, y que linda: al Norte, con labranza del vendedor; al Sur, con posesión del mismo; al Este, con posesiones de Antonio Avila y Domingo Cruz; y al Oeste, con la finca de don Mariano Amador, camino de por medio. El señor Avila declara: que hubo el inmueble descrito por compra que hizo a don José Trinidad Estrada el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y que no le dió las seguridades legales, pero sí un recibo.—Tegucigalpa: 14 de mayo de 1906.  
16 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el sábado doce del mes corriente, a las diez de la mañana, en la oficina don Juan Colindres, solicitando la inscripción de la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad el siete del mismo mes, ante el Juez de Paz don Octavio R. Ugarte, en su carácter de

dico de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad y en representación de la misma, traspasa el dominio útil de un solar situado en la calle del Guanacaste, en el lugar denominado "La Quebrada," barrio de La Plazuela, a favor de los señores Narciso, Santos, Antonia y Juan Colindres. Dicho solar tiene la forma de un triángulo isósceles, con su base hacia el Oeste, con una extensión por este lado de diez y siete varas, y limita con solar de don Leandro Valladares, teniendo su vértice hacia el Este, en el punto en que se bifurca la calle del Guanacaste, desde el cual, hacia el extremo Sur de la base occidental, mide veintiuna y tres cuartas varas, y desde el extremo Norte de la base al vértice, mide tres varas y media, siendo sus demás límites: al Norte, casa de Bernardino Midence, calle de por medio; al Sur, casa de Dionisio Rico, calle de por medio; y al Este, casa de Olaya Gómez.—Lo pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1906.  
16 JOSÉ M.ª SANDOVAL.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de las señoras Felicitas y María Santiago Medina, pidiendo se les dé la posesión efectiva de la herencia de su madre doña Mercedes Acosta, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, haciendo aplicación de las leyes citadas y de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, da la posesión efectiva de la herencia de doña Mercedes Acosta a sus hijas legítimas doña Felicitas y María Santiago Medina; manda a hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y publicar esta resolución en el periódico oficial; se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío."—Juticalpa, 3 de julio de 1906.—César L. Salgado, Srío.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don José María Aceituno, vecino del pueblo de Manto, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su tía la señorita Pánfila Aceituno, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, a nombre de la República, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, <sup>María</sup> Aceituno la posesión efectiva de la herencia de su tía la señorita Pánfila Aceituno, en concepto de heredero testamentario; manda a hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en el periódico oficial; se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío."—Juticalpa, 3 de julio de 1906.  
— CÉSAR L. SALGADO, SRIO.

## "La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.ª